



FISCALIA SUPERIOR DE TASAS

FISCALIA PROVINCIAL DE TERUEL

C/P

Negociado Justicia

Núm. 5567

Expediente núm. 619.

(Ejecucion)

NOTA. - Al copiar citemos, Negociado, Número Expediente.

*Se acordó que
a cargo de
hago el
hago el
hago el*

*o v
Mun. sin*

10
Gobierno Civil de Teruel
REGISTRO ENTRADA
F.º N.º 3.723
TERUEL 16 DE 5 DE 1942

Excmo. Sr.

Pongo en conocimiento de V.E. que el Alcalde de Munesa Don PEDRO JOSE GIMENO CESTER, en ACUERDO recaído en el expediente del margen, en 28 de Enero proximo pasado fue sancionado con multa de DOS MIL pesetas, por el hecho de haber extendido falsas declaraciones de productores a varios vecinos del citado pueblo, que le constaba no reunian esta condicion y que ademas de no haber denunciado las falsedades cometidas en las declaraciones, e infracciones de las disposiciones que regulan la cosecha de aceite y aceituna hizo gestiones para que no fueran sancionados los encartados en dicho expediente, e incluso molturo a su nombre aceituna que habia comprado ilegalmente otra vecina, apesar de lo cual declaro una cantidad inferior a la cosechada, significando a V.E. que en 4 de Febrero proximo pasado hizo efectivo el importe de la multa con que fue sancionado.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. por si hubiere lugar a exigencias de responsabilidad de caracter administrativo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Teruel 15 de Mayo de 1.942.

EL FISCAL PROVINCIAL.

Enche Martinez
FISCALIA PROVINCIAL DE TERUEL

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

PLAZA



2
N: H. 053

1º.

Al Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas, se informa que en 20 de enero próximo pasado, fué sancionado V. con multa de dos mil pesetas por haber extendido falsas declaraciones de productores a varios vecinos del pueblo, que le constaban no reunían esta condición y que además de no haber denunciado las falsedades cometidas en las declaraciones e infracciones de las disposiciones que regulan la cosecha de aceite y aceituna, trató de encubrirles para que no fueran sancionados los encartados en el expediente.

Considerando ante lo expuesto que V. no puede seguir desempeñando la Presidencia de esa Alcaldía, he acordado en virtud de las facultades que me están conferidas cese en el cargo y haga entrega del mismo al primer Teniente de Alcalde.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y el del interesado, a quien lo hará en forma legal, dándose cuenta de su cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años.

Teruel, 10 de mayo de 1.942

el Gobernador Civil,

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

Teruel, -



12

3

ALCALDIA
DE
MUNIESA
(TERUEL)

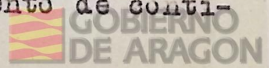
EXCMO. SEÑOR.

Núm. 167

Consecuente a cuanto V. E. interesa -
en su atta. comunicación número 4,052, del co-
rreo de hoy, relacionada al cese en el cargo
de Alcalde de esta Corporación municipal, el
sancionado por la fiscalia de Tasas en la
fecha que dicha autoridad indica, por canti-
dad de DOS MIL PESETAS, tengo el honor de-
manifestarle: que el Alcalde a que dicha-
disposición se refiere, D. Pedro José Gime-
no Cester, ya no ejercia dicho cargo en la
fecha que fué multado, por haber solicitado
de esa respetable y digna Superioridad, el
cese en el mismo, debido a las circunstan-
cias de agobio en que se hallaba para aten-
der a las diversas tareas administrativas
de explotación agricola, solicitud que V. E.
aceptó y como consecuencia dicho Alcalde
no solamente cesó en el cargo expresado,
sinó que tambien quedó exento de conti-

*Confirma y
conquinta en
167
Hum. J.*

GOBIERNO CIVIL DE
TERUEL
REGISTRO ENTRADA
F.º N.º
TERUEL DE DE 19.....



nuar en el Ayuntamiento ni como Concejal, del mismo, sucediéndole en el desempeño de este cometido el Teniente-Alcalde Don Félix Tomás Blasco, conforme V. E. ordenaba, en dicha comunicación, por cuyo motivo considero no ha lugar en participar cuanto se interesa en la orden de esta fecha,

Dios guarde a V. E. muchos años

Muniesa a 21 de mayo de 1942.

El Alcalde.

Félix Tomás

Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia de

Teruel.

J = 4.241

19

Ilmo.Sr.

En contestación a su oficio nº 5567 Negociado Justicia, expediente 619, ha de participarle que D. Pedro Gimeno Cester sancionado con la multa de dos mil pesetas por infracción de abastos, no es Alcalde de Muncisa por haber sido aceptada su dimisión el 5 de Agosto de 1.941. Lo que pongo en su conocimiento para los efectos oportunos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Teruel 23 de Mayo de 1942

El Gobernador Civil

P.D.

Ilmo.Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

g=4.242

5

12

Recibido su oficio fecha 21 del corriente he de participarle que estoy del todo conforme con lo manifestado respecto al Sr.D. Pedro José Gimeno Cester.

Dios guarde a Vd.muchos años.

Taruel 23 de Mayo de 1942

El Gobernador Civil

P.D.

Sr.Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MUNTESA

JUAN PAGAN MOMPÉL, CABO DE INFANTERÍA, SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR
PERMANENTE DE TERUEL;

CERTIFICO: Que en este Juzgado obran diligencias que copiadas literalmente dicen así; Excmo. Señor. - En el adjunto testimonio deducido del expediente 619-41 contra PEDRO JOSE GIMENO GESTERA, instruido por la Fiscalía de Tasas de Teruel, se acredita que se incoó por ocultación de aceitunas y aceite por el citado, y por cuyo hecho fué sancionado con multa de 2.000 Pesetas. - Proceda que V.E. de conformidad con el informe Fiscal acuerde declarar no haber lugar a exigir responsabilidad criminal contra PEDRO JOSE GIMENO GESTERA por considerar la infracción cometida debidamente sancionada con la gubernativa que le fué impuesta, acordando el archivo del presente sin más trámites. - Habida cuenta del cargo de Alcaide que ejerció denunciado en el Ayuntamiento de Muesas, será procedente la deducción de un testimonio de este informe y la resolución de V.E. para su remisión al Excmo. Señor Gobernador de Teruel. - V.E. no obstante resolver. - Zaragoza a 27 de Junio de 1.942. - El Auditor. - Firma ilegible. - Hay un sello en tinta que dice. - Auditoría de Guerra. - 5ª Región Militar. -

" Zaragoza 3 de Julio de 1.942. - De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor pase al Juez Militar Permanente de Teruel, para cumplimiento de lo propuesto. - El Capitán General. - P.A. Firma ilegible. - "



V.E.B.

INSTRUCTOR. -



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

Juzgado núm.

Permanente
Ref. al núm. 9900

Excmo. Señor

¹⁰
⁷
Remiser recibos y archi-
vados en la carpeta
de la fecha
[Firma]
Tengo el honor de elevar a V.E. testimonio del informe del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra y Decreto del Excmo. Señor Capitan General de esta Región sobre diligencias relacionadas con el Alcalde de Muniess D. PEDRO JOSE GIMENO CESTER, segun se me ordena en los mismos, ruego acuse recibo. Dios guarde a V.E. muchos años. Teruel a 21 de Julio de 1.942 EL JUEZ INSTRUCTOR. -



[Firma manuscrita]

GOBIERNO CIVIL DE
TERUEL
REGISTRO ENTRADA
F.º _____ N.º 5317
TERUEL 23 DE 7 DE 1942

Excmo. Señor Gobernador Civil de esta Provincia y Plaza de Teruel.



Al contestar cifrese núm. de referencia y del Juzgado

8
1º.

6224

De acuerdo con lo interesado en su escrito nº 1900 de fecha 21 del actual, le acuso recibo al testimonio del informe del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra y Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, sobre diligencias relacionadas con el Alcalde de Muniess D. Pedro José Gimeno.

Dios guarde a V. muchos años.
Teruel, 25 de Julio de 1.942.

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.

Sr. Juez Militar Permanente de este Plaza.-